



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

0304

TO/ 87

2020-64-1-0202747

epc

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 21 ENE 2021

VISTO: estos antecedentes relacionados con la rescisión del Contrato de Concesión otorgado por parte de la Administración Nacional de Puertos a la empresa FRIOPUERTO MONTEVIDEO S.A.;-----

RESULTANDO: I) que con fecha 14 de diciembre de 2016, se suscribió el Contrato N° 1920 entre la Administración Nacional de Puertos y la empresa FRIOPUERTO MONTEVIDEO S.A., el cual tiene por objeto la concesión a dicha empresa para la explotación del Complejo Frigorífico (Depósito 11) sito en el Puerto de Montevideo y un área adyacente de aproximadamente 2.695 m², con el fin de prestar diversos servicios portuarios, por un plazo de 15 (quince) años;-----

II) que con fecha 30 de julio de 2020, la empresa FRIOPUERTO MONTEVIDEO S.A., presentó una solicitud de rescisión por mutuo acuerdo con la Administración Nacional de Puertos, para la finalización del contrato vigente, basándose en el estado de las instalaciones y razones operativas, así como el impacto del COVID 19, lo que derivó en un nivel de restricción de mercados en la Unión Europea, todo lo cual sumado a la readecuación de espacios y servicios en el recinto portuario, debido a las nuevas obras de infraestructura iniciadas, han hecho imposible el desarrollo normal de la concesión, con las repercusiones económicas y financieras en dicha empresa;-----

CONSIDERANDO: I) que el Área Jurídico Notarial de la Administración Nacional de Puertos al analizar la petición formulada por la empresa FRIOPUERTO MONTEVIDEO S.A., referente a la resolución del contrato de común acuerdo sin responsabilidad para las partes informa que, dicha propuesta resulta jurídicamente posible, siempre que exista acuerdo de voluntades entre las mismas, y conforme a los criterios desarrollados por el Tribunal de Cuentas;-----

II) que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 779/4.065, de fecha 9 de diciembre de 2020, se dispuso rescindir el Contrato de Concesión N° 1920, de fecha 14 de diciembre de 2016, suscrito entre la Administración Nacional de Puertos y la empresa FRIOPUERTO MONTEVIDEO S.A., no teniendo ambas partes nada más que reclamar por ningún concepto y proceder a la ejecución de las garantías depositadas, a efectos de saldar los adeudos mantenidos con la Administración Nacional de Puertos, computándose la deuda hasta el 30 de agosto de 2020;-----

III) que del informe elaborado por el Departamento Asesoría Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas surge que no existen inconvenientes desde el punto de vista legal, para proceder a la aprobación de la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 779/4.065, de fecha 9 de diciembre de 2020, por la cual se dispuso rescindir el Contrato suscrito con la empresa FRIOPUERTO MONTEVIDEO S.A., y la ejecución de las garantías depositadas;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 779/4.065, de fecha 9 de diciembre de 2020, por la cual dispuso rescindir el Contrato de Concesión N° 1920, de fecha 14 de diciembre de 2016, suscrito entre la Administración Nacional de Puertos y la empresa FRIOPUERTO MONTEVIDEO S.A., no teniendo ambas partes nada más que reclamar por ningún concepto y proceder a la ejecución de las garantías depositadas, a efectos de saldar los adeudos mantenidos con la Administración Nacional de Puertos, computándose la deuda hasta el 30 de agosto de 2020.-----



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

2°.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.-----

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "M. S. M. S."

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "L. P. L."
LACALLE POU LUIS

